

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/1215/2009, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases de las ayudas del Fondo de Acción Social (FAS) para el personal estatutario y el personal laboral del Instituto Catalán de la Salud (ICS) y se convocan las ayudas correspondientes para el año 2008.

El Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación, firmado en fecha 5 de marzo de 2009, establece los criterios generales de la acción social de la empresa pública Instituto Catalán de la Salud (ICS).

El Acuerdo de la Comisión de Acción Social (CAS) del personal de la empresa pública ICS de fecha 15 de abril de 2009, aprueba las bases reguladoras del FAS para el año 2008.

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del ICS y el art. 13.2 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del ICS,

RESUELVO:

Primero

Aprobar las bases de las ayudas del FAS para el personal estatutario y el personal laboral de los centros, servicios y establecimientos del ICS, y abrir la convocatoria para la concesión el año 2009 de las ayudas del FAS para el personal del ICS incluido en el ámbito de aplicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 5 de marzo de 2009. Las ayudas tienen que ser solicitadas con sujeción a las bases que figuran al anexo de esta Resolución.

Segundo

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Según cual sea la vinculación del personal con el Instituto Catalán de la Salud contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer:

El personal estatutario: recurso de reposición delante del director gerente del ICS, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, o directamente, recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El personal laboral: reclamación previa a la vía jurisdiccional social, delante del director gerente del ICS, en el plazo de 30 días a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que dispone el artículo 88 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y los artículos 69 y siguientes del Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de procedimiento laboral.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso y/o reclamación que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de abril de 2009

ENRIC ARGELAGUÉS I VIDAL
Director gerente

ANEXO

Bases generales—1 *Objeto*

El objeto de estas bases es regular el contenido, el procedimiento de gestión y la resolución de las ayudas del Fondo de Acción Social (FAS) para el personal estatutario y el personal laboral (de ahora en adelante personal del ICS) del Instituto Catalán de la Salud (ICS), incluido en el ámbito de aplicación del Pacto de Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 5 de marzo de 2009, correspondientes a gastos o hechos ocurridos el año 2008 o, respecto de las ayudas escolar y para estudios universitarios, referentes al curso académico 2008-2009.

—2 *Modalidades*

Ayuda para hijos o hijas o menores acogidos con disminuciones físicas, psíquicas y/o sensoriales y que estén bajo la tutela o acogida del personal del ICS.

Ayuda para ascendientes dependientes con insuficiencia de recursos económicos.

Ayuda por nacimiento, adopción de un hijo o hija y/o acogida de uno/a menor.

Ayuda para guardería.

Ayuda escolar.

Ayuda para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años y para el acceso a los ciclos formativos.

Ayuda para estudios universitarios.

Ayuda odontológica.

Ayuda para deficiencias visuales.

Ayuda por intervención quirúrgica para la reducción de dioptrías.

Ayuda para prótesis auditivas.

Ayuda por defunción de personal del ICS.

Ayuda por defunción de los hijos, hijas o menores en régimen de acogida o del/de la cónyuge o pareja de hecho.

—3 *Contenido*

Estas ayudas tienen carácter de prestación económica, y su finalidad es la de compensar parte de los gastos que a la persona solicitante le haya ocasionado alguna o algunas de las modalidades objeto de la convocatoria.

—4 *Comisión de Acción Social*

4.1 La Comisión de Acción Social del ICS (CAS) es la comisión de la Mesa Sectorial de Sanidad que tiene la misión de establecer los criterios generales de la acción social de la empresa pública ICS.

4.2 Tiene carácter paritario y están representadas la empresa pública ICS y las organizaciones sindicales CCOO, Médicos de Cataluña, SATSE, UGT y CATACTIS-IAC, firmantes del Pacto de Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de 5 de marzo de 2009.

4.3 Sus funciones son, de acuerdo con las ya previstas en el Pacto, estudiar y proponer al director gerente del ICS las bases de las ayudas del FAS y estudiar y valorar las solicitudes a efectos de proponer la concesión correspondiente ante el director gerente del ICS.

4.4 La CAS actuará con sujeción a las normas establecidas en estas bases y a los principios de equidad y objetividad.

4.5 Sus miembros se comprometen a guardar la necesaria confidencialidad en relación con las informaciones y datos de tipo personal que conozcan por medio de los expedientes tramitados.

—5 *Contenido económico*

5.1 Las cuantías destinadas a las diferentes modalidades de ayuda son las determinadas en las bases específicas.

5.2 En caso de que, por el gasto objeto de una ayuda determinada, se haya sufragado un importe inferior a la cuantía establecida en estas bases, el importe

de la ayuda será el mismo del gasto acreditado sin perjuicio de lo que establece el apartado siguiente de esta base específica.

5.3 En caso de no tener suficientes recursos económicos para atender las peticiones en su totalidad, la CAS acordará la reducción de las ayudas con criterios de proporcionalidad; en todo caso se tiene que garantizar que todos los participantes puedan percibir al menos una parte de la modalidad de ayuda solicitada.

5.4 En caso de que se produzca un remanente, la CAS puede acordar la redistribución de esta cuantía.

5.5 Se percibirá el importe de la ayuda en cuantía proporcional al tiempo de servicios prestados durante el año 2008, a excepción de las ayudas por defunción en los que se otorgará el importe íntegro que corresponda.

5.6 Las ayudas, en su caso, se grabarán con el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa reguladora de este impuesto.

—6 *Participantes y beneficiarios*

Pueden tomar parte en esta convocatoria, exclusivamente:

a) El personal estatutario del ICS.

b) El personal laboral del ICS.

c) En el caso de defunción del personal del ICS, los beneficiarios, de acuerdo con el orden excluyente que se establece a continuación:

1 El/la cónyuge viudo o viuda, o pareja de hecho.

2 Los hijos o las hijas.

3 Ascendientes de la persona causante, de su cónyuge o de la pareja de hecho que convivieran con ella y a cargo suyo.

4 Otros parientes y asimilados que convivieran con la persona causante y a cargo suyo. En caso de concurrencia de beneficiarios para el mismo causante se distribuirá la ayuda en partes iguales; en caso de que dentro del mismo grado concurren las dos líneas (consanguinidad o afinidad) será preferente la línea de consanguinidad a la de afinidad. Si concurren parientes de grado diferente, se preferirá el más próximo al más remoto.

—7 *Requisitos generales*

7.1 Para tener derecho a las ayudas mencionadas, se tienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

a) Haber estado en situación de servicio activo en el ICS durante el año 2008.

Tienen derecho a las ayudas, salvo las ayudas para el jardín de infancia, la ayuda para ascendientes dependientes y/o la ayuda para hijos, hijas o menores acogidos con disminuciones, las personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria para cuidar de un hijo o hija o para cuidar de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluido.

b) No haber percibido ninguna prestación que sea incompatible con las diferentes modalidades de ayuda, según establece la base general 15.

c) Otros requisitos que puedan ser determinados en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

7.2 Constituye la unidad familiar, a los efectos de estas bases, la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos, hijas u otros familiares que convivan en el mismo hogar y que dependan legal y económicamente de la persona peticionaria. A este efecto, en su caso, se requerirá la aportación de un documento oficial acreditativo de la convivencia de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas. La condición de pareja de hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con lo que establece la Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja.

7.3 En caso de que haya más de un beneficiario trabajando al servicio de la Generalidad de Cataluña que presente solicitud de ayuda para una misma modalidad y causante, la cuantía de la ayuda se distribuirá en partes iguales, excepto que haya ocurrido una situación de violencia de género, que se tiene que acreditar con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, es título de acreditación de esta situación el informe del ministerio fiscal que indique la existencia

de indicios que la demandante es víctima de violencia de género hasta que no se dicte la orden de protección.

7.4 Se presentará una solicitud diferente por cada ayuda y causante.

7.5 No se concederá más de una ayuda por el mismo supuesto de hecho y causante.

7.6 Todas las referencias a los hijos o hijas en las bases específicas se entienden hechas tanto a los biológicos como a los adoptados o los menores en régimen de acogida o tutela, a excepción de la ayuda por nacimiento, el cual se rige por lo que dispone su base específica.

—8 *Solicitudes y documentación*

8.1 Las personas interesadas tienen que presentar la solicitud debidamente rellena de acuerdo con los modelos oficiales, que estarán disponibles a través de la aplicación informática a la dirección siguiente: <http://www.portalics.rhhsgrh.net>. También se puede acceder a través de Internet en la dirección: <http://wsa.ics.gencat.net/sgrh>.

Una vez cumplimentada la solicitud se tiene que enviar de acuerdo con lo que dispone la base 9 de esta convocatoria. Los datos de las solicitudes alimentarán directamente la base de datos del FAS a partir de la que se gestiona la convocatoria.

8.2 Las bases específicas de cada modalidad de ayuda determinarán los requerimientos concretos de la documentación que se tiene que adjuntar a las solicitudes. A pesar de eso los documentos acreditativos del pago de los gastos propios de las ayudas, que se aporten al expediente administrativo, tienen que ser originales o fotocopia compulsada y tienen que reunir los requisitos que prevén cada una de las bases específicas.

La documentación obtenida a través de Internet tiene que estar debidamente sellada por la entidad que la ha emitido (universidad, entidad bancaria, etc.).

8.3 Se devolverán a las personas interesadas los documentos originales presentados, previa petición por escrito, salvo los que sean únicamente válidos para la convocatoria y que estén sujetos a recurso o reclamación previa en vía administrativa o judicial.

8.4 Los documentos con enmiendas o modificados manualmente no tienen ningún tipo de validez.

8.5 El personal solicitante que en el momento de presentar la solicitud haya cambiado la cuenta corriente en la que tenía domiciliada la nómina, tendrá que adjuntar la hoja de domiciliación, debidamente rellena y sellada por la entidad bancaria, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en las dependencias de recursos humanos de los centros, servicios o establecimientos del ICS.

8.6 El ICS podrá pedir, en cualquier momento, documentación complementaria relativa a las ayudas solicitadas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.7 El incumplimiento de lo que establecen las bases generales y específicas de cada modalidad de ayuda o la omisión de la documentación requerida implicarán la exclusión de la convocatoria y la consecuente denegación de la ayuda, sin perjuicio de lo que dispone la base 10.3.

—9 *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

9.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se tienen que presentar, en soporte papel, dentro del plazo establecido, en cualquier registro de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 360/1994, de 15 de diciembre, de registro de entrada y salida de documentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

A fin de que las solicitudes tengan validez se tienen que hacer los trámites siguientes:

Rellenar la solicitud e imprimirla.

Firmar la solicitud.

Adjuntar la documentación correspondiente.

Presentar la solicitud y la documentación correspondiente a cualquiera de los registros oficiales de la Generalidad de acuerdo con el párrafo anterior y dentro del plazo establecido. La relación de las oficinas del registro donde se puede presentar la documentación está recogida en <http://www10.gencat.net/sac/AppJava/registre.jsp>.

9.2 También se pueden presentar las solicitudes en los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de que la solicitud se presente a través de una oficina de correos, se hará en sobre abierto a fin de que el funcionario o funcionaria correspondiente de la oficina estampe, en la parte superior de la solicitud, el sello en el que conste con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

9.3 El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

9.4 La documentación requerida para cada tipo de ayuda se tiene que presentar en los plazos de presentación de solicitudes previstos en las bases 9.3 y/o 10.3. No se aceptará ninguna documentación que se presente fuera de estos plazos.

—10 Admisión de los aspirantes

10.1 En el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el/la director/a gerente del ICS, con la propuesta previa efectuada por la CAS, dictará la resolución por la que se publicará la lista provisional del personal admitido y excluido en la convocatoria. La resolución mencionada será publicada en el DOGC.

10.2 La resolución por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá en las dependencias de recursos humanos de los centros, servicios y establecimientos del ICS, sin perjuicio de que la CAS determine su exposición en otros centros de trabajo.

10.3 Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a corregir los defectos que se hayan podido producir en la lista provisional de admitidos y excluidos, o para adjuntar la documentación requerida en la convocatoria.

10.4 Para cada modalidad de ayuda solicitada en la que hayan resultado excluidas o estén en desacuerdo, las personas interesadas podrán formular reclamación en el modelo normalizado que estará a disposición en la aplicación informática, o bien utilizando cualquier otro formato que consideren que se adapta a sus intereses.

—11 Resolución de la convocatoria

11.1 En el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el/la director/a gerente del ICS, con la propuesta previa efectuada por la CAS, dictará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva del personal admitido y excluido en la convocatoria y concederá o denegará las ayudas del FAS. La resolución mencionada será publicada en el DOGC. La lista definitiva se expondrá en los mismos lugares y en las mismas condiciones que la lista provisional.

11.2 Contra la resolución que hace pública la lista definitiva, que agota la vía administrativa, las personas interesadas, según cual sea su vinculación con el ICS, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral o recurso potestativo de reposición delante el/la director/a gerente del ICS, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso y/o reclamación que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

11.3 El/la director/a gerente del ICS trasladará al órgano pagador correspondiente la relación de las personas beneficiarias de las ayudas para que proceda a su abono.

—12 *Pago*

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de ayuda se efectuará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente donde tenga domiciliada la nómina la persona beneficiaria.

—13 *Rectificación de errores*

En cualquier momento la Administración, de oficio, podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan podido producir en la confección de la lista por la cual se conceden o se deniegan las ayudas del FAS, de conformidad con lo que prevé el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

—14 *Intranet e Internet*

La información sobre la convocatoria de las ayudas, las solicitudes para tomar parte así como las diferentes listas y resoluciones está disponible en la Intranet del ICS, en la dirección: <http://www.portalics.rhhs/sgrh> y en la dirección de Internet: <http://wsa.ics.gencat.cat/sgrh>.

Las listas provisional y definitiva se podrán consultar utilizando el número del DNI. La publicación en la Intranet y en Internet de toda la información sobre la convocatoria, así como de los diferentes listados y resoluciones, no se puede tener en consideración a efecto del cómputo de los plazos.

—15 *Incompatibilidades*

15.1 Con carácter general, las modalidades de ayudas de estas bases no se considerarán incompatibles entre sí, a menos que la incompatibilidad la establezca expresamente la base específica de cada ayuda.

15.2 Las modalidades de ayudas son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública para el mismo causante en el mismo ejercicio económico o año académico.

15.3 Si durante el año 2008 uno/a profesional ha tenido más de una vinculación con la Administración de la Generalidad (funcionario docente, mozo de escuadra, etc.) que dé derecho a participar en diferentes convocatorias de acción social, podrá participar en esta convocatoria y el importe de la ayuda será proporcional al tiempo de servicios prestados al ICS.

15.4 Se exceptúan de todo lo establecido en los apartados anteriores las ayudas por defunción respecto de la misma ayuda otorgada para el mismo causante por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como las ayudas para hijos o hijas con disminuciones o para ascendientes dependientes que otorga cualquier otra administración pública.

—16 *Obligación de resolver*

De conformidad con lo que establecen el segundo párrafo del artículo 42.4 y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

—17 *Requerimiento de información*

Las personas solicitantes de las ayudas tienen que facilitar toda la información necesaria a los gestores de recursos humanos del ICS.

—18 *Falsedad u ocultación de datos*

18.1 Sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir, la deformación de hechos, la ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada o consignada a la solicitud, comportará la denegación de la ayuda.

18.2 Si de la revisión, ya sea de oficio o como consecuencia de una reclamación,

se detecta un error en la concesión de una ayuda, una ocultación o un falseamiento de datos que comporte la denegación o la reducción de la ayuda, se podrá iniciar el procedimiento correspondiente a los efectos del reintegro de la cantidad indebidamente percibido.

—19 *Consentimiento al tratamiento de datos personales*

Con la formalización y presentación de la solicitud y la documentación anexa, las personas solicitantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios en el procedimiento de gestión, tramitación y resolución de las ayudas del FAS, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por la persona solicitante están incluidos en un fichero informático propiedad y responsabilidad del ICS. Los datos no serán tratados para ninguna finalidad que no sea la gestión del fondo de acción social y no serán cedidas a terceros. En cualquier momento la persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos a través de cualquiera de los medios siguientes: correo electrónico en el buzón sgrh.usuaris.ics@gencat.cat, correo postal: Instituto Catalán de la Salud, Gran Via de les Corts Catalanes, 587-589, 08007 Barcelona; o bien compareciendo personalmente en la dirección indicada.

Bases específicas

—1 Bases específicas de la ayuda para hijos, hijas o menores acogidos del personal del ICS, que dependan económicamente, que estén bajo su tutela y que tengan disminuciones físicas, psíquicas y/o sensoriales.

1.1 Objeto: ayudar a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la atención especial y personalizada requerida por los hijos o hijas o menores acogidos, que dependan económicamente y que tengan un grado de disminución física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33%.

1.2 Causantes: hijos o hijas del personal del ICS o menores acogidos, que, incluidos en la unidad familiar, estén bajo su tutela o acogimiento, dependan económicamente y que tengan un porcentaje de disminución reconocido superior al 33% y, por lo tanto, necesidades de una atención especial y personalizada.

Los profesionales que hayan percibido para sus hijos o para los menores acogidos durante el año 2008 las ayudas de acción social para minusválidos otorgado por el ICS, tienen derecho a solicitar esta ayuda, el importe de la cual la diferencia entre el importe de la ayuda de la antigua acción social percibida y el contemplado en esta base.

1.3 Requisitos:

- a) Que los causantes, hijos, hijas o menores acogidos por el beneficiario tengan una disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.
- b) Que convivan con el beneficiario.
- c) Que dependan económicamente del beneficiario. Se considerará esta dependencia económica si el causante, durante el año 2008, no ha percibido rentas o ingresos de cualquier naturaleza o, habiéndolas percibido, el importe ha sido igual o inferior al salario mínimo interprofesional del año 2008 (7.988,4 euros).

1.4 Documentación:

- a) Fotocopia compulsada del certificado de disminución expedido por el órgano competente del Departamento de Acción Social y Ciudadanía.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito/el/la causante y el beneficiario o, si procede, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción.
- c) Original o fotocopia compulsada del documento oficial acreditativo de la convivencia del causante y el beneficiario cuando los hijos o hijas el año 2008 tuvieran 18 años o más cumplidos.
- d) Original o fotocopia compulsada del certificado negativo o acreditativo de los ingresos y/o otras percepciones recibidas por/por la causante el año 2008 emitido

por la Agencia Tributaria. Este documento sólo hará falta aportarlo si el causante el año 2008 tenía 18 o más años.

1.5 Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda es:

- a) Por disminuciones del 33% al 64%: 1.000 euros.
- b) A partir del 65%: 1.200 euros.

—2 *Bases específicas para la ayuda para ascendientes dependientes*

2.1 Objeto:

Esta ayuda tiene como finalidad compensar parte de los gastos sufragados, durante el año 2008, derivados del mantenimiento del padre y/o la madre del personal del ICS, con un nivel de dependencia para las actividades de la vida diaria que impida la vida autónoma, y siempre que éstos estén económicamente a cargo de la persona solicitante.

2.2 Causantes: padre y/o madre del personal del ICS.

2.3 Requisitos:

a) Que el ascendiente dependiente tenga un nivel de dependencia para las actividades de la vida diaria (alimentarse, vestirse, atender la higiene personal, acostarse, desplazarse dentro del hogar) que impida la vida autónoma.

b) Que la persona dependiente no tenga ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesional del año 2008 (7.988,4 euros).

2.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia completo del ascendiente dependiente.

b) Fotocopia compulsada del certificado de disminución o del resumen del dictamen tecnicofacultativo de la revisión de la disminución que determina la necesidad de asistencia de tercera persona (que supera el baremo de tercera persona), expedidos por el órgano competente del Departamento de Acción Social y Ciudadanía o bien la resolución este mismo Departamento por el que se califica el grado y nivel de dependencia en el cual se acredite que el ascendiente tiene una dependencia de alguno de los siguientes grados: grado III (niveles 1 o 2), grado II (nivel 2) o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social o sentencia judicial que declare el causante en situación de gran invalidez.

c) Manifestación escrita de la persona solicitante en la que conste que el/la causante está a cargo suyo.

d) Original o fotocopia compulsada del certificado negativo o acreditativo de los ingresos y/o otras percepciones recibidas por el causante el año 2008, emitido por la Agencia Tributaria.

2.5 Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 600 euros.

—3 *Bases específicas de la ayuda por nacimiento, adopción de un hijo o hija y/o acogimiento de un/a menor*

3.1 Objeto:

Esta ayuda tiene como finalidad contribuir con una prestación económica por el nacimiento, la adopción de un hijo o hija y/o acogida preadoptivo, permanente o simple, de uno/a menor durante el año 2008.

3.2 Causante: hijo, hija o menor acogido/a por el personal del ICS.

3.3 Requisitos:

Haber tenido un hijo o hija, haberlo adoptado o haber acogido a un menor en régimen preadoptivo, permanente o simple, durante el año 2008. En el caso de acogida simple, éste tiene que haber tenido una duración superior a un año en fecha 31 de diciembre de 2008.

3.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario.

b) Fotocopia compulsada de la resolución o sentencia judicial por la que se concede la adopción del hijo o hija o acogida del/de la menor.

3.5 Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 500 euros.

—4 Bases específicas de la ayuda para guardería

4.1 Objeto:

Esta ayuda tiene por finalidad colaborar en el gasto originado por la asistencia a la guardería de los hijos o hijas o menores acogidos del personal del ICS. No se incluyen los gastos originados en concepto de matrícula, transporte, comedor o cualquier otro servicio extraescolar.

Se pagará hasta un máximo de 11 meses, salvo los casos de hijos o hijas que nacieron el año 2005, en que se pagará hasta un máximo de 7 meses.

Se excluyen de la percepción de esta ayuda el personal del ICS que, durante el año 2008, su hijo o hija haya asistido a la guardería del Hospital Universitario de la Vall d'Hebron.

Los profesionales que hayan percibido durante el año 2008 las ayudas para guardería otorgadas por el ICS serán admitidos en el FAS pero el importe de la ayuda consistirá en la diferencia entre el importe de la ayuda por guardería percibida y el contemplado en esta base.

4.2 Causante: hijos, hijas o menores acogidos por el personal del ICS.

4.3 Requisitos:

Hijos, hijas o menores acogidos que han nacido a partir del 1 de enero de 2005.

Queda excluido de esta ayuda el personal del ICS que permanezca en situación de excedencia voluntaria para cuidar de un hijo o hija.

4.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, o, si ocurre, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción.

b) Certificado o recibos de la guardería, con sello del centro y firma del director/a u órgano habilitado correspondiente, donde consten los datos siguientes: el nombre del hijo o hija que ha asistido, la razón social de la entidad, todos los meses de asistencia a la guardería durante el año 2008, y la cantidad abonada por este hecho. También se aceptarán los recibos de las entidades bancarias siempre y cuando consten los mismos datos.

4.5 Importe de la ayuda.

El importe de esta ayuda es de 50 euros por mes acreditado, con un máximo de 550 euros, sin perjuicio de lo que dispone la base general 5 y el apartado 1 de esta base específica.

—5 Bases específicas de la ayuda escolar

5.1 Objeto:

Esta ayuda tiene por finalidad colaborar, con una cantidad única, en la financiación de los gastos de tipos generales originados por cursar estudios durante el curso escolar 2008-2009, del mismo personal del ICS y/o sus hijos o hijas, estudios que tienen que ser reglados e impartidos en centros oficiales. Los estudios son: educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior.

5.2 Causantes:

a) El personal del ICS.

b) Hijos o hijas del personal del ICS que el año 2008 tuvieran 25 años o menos.

5.3 Requisitos:

Estar matriculado/da para el curso académico 2008-2009.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda de estudios universitarios para el/la mismo causante.

5.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, excepto si el causante es el mismo beneficiario, o, en su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción, cuando la ayuda sea para los hijos o hijas.

b) Certificado del centro o escuela donde esté matriculado/da el/la causante: este certificado sólo se tiene que aportar cuando se pida la ayuda para hijos o hijas que el año 2008 tengan los 16 años o más completos, y cuando el causante es el mismo profesional del ICS. En el certificado del centro o escuela se tiene que especificar el nombre del/de la causante, curso académico 2008-2009, los estudios cursados, sello del centro y firma del director/a u órgano habilitado correspondiente.

5.5 Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 200 euros.

—6 *Bases específicas de la ayuda para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años y para el acceso a los ciclos formativos*

6.1 Objeto:

Esta ayuda se concede por haber superado la prueba de acceso a la universidad o la prueba de acceso a los ciclos formativos.

6.2 Causante: el personal del ICS.

6.3 Requisitos: haber superado la prueba el año 2008.

6.4 Documentación:

Fotocopia compulsada del documento personal, emitido por la universidad o centro correspondiente, acreditativo de haber superado al causante la prueba de acceso durante el año 2008.

6.5 Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 150 euros.

—7 *Bases específicas de la ayuda para estudios universitarios*

7.1 Objeto:

Esta ayuda tiene por finalidad sufragar, en parte, los gastos que comporta la realización, durante el curso 2008-2009, de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y, en su caso, homologados y los títulos propios de las universidades hasta el segundo ciclo.

Quedan excluidos las enseñanzas de posgrado, las enseñanzas de extensión universitaria (doctorados) y todos los estudios no reglados conducentes a una titulación no oficial (como master, diplomas de relaciones públicas, etc.).

7.2 Causantes:

a) El personal del ICS.

b) Hijos o hijas del personal del ICS que estén estudiando en la universidad, siempre y cuando el año 2008 tuvieran 25 años o menos.

7.3 Requisitos:

a) Estar matriculado/da en la universidad en el curso académico 2008-2009.

b) Haber abonado el importe total de la matrícula universitaria.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda escolar para el/para la mismo/a causante.

7.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, excepto si el/la causante es el mismo beneficiario, o, en su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción, cuando la ayuda sea para los hijos o hijas.

b) Documento emitido por la universidad, donde consten: nombre y apellidos de la persona matriculada, estudios en los que está matriculada en el curso 2008-2009, el importe total de la matrícula y acreditación de haber abonado la totalidad del importe.

Se puede presentar fotocopia compulsada de la matrícula de la universidad en la que debe constar: el nombre y apellidos de la persona matriculada, estudios en los que está matriculada en el curso 2008-2009, el importe total de la matrícula, el sello o ráfaga de la entidad bancaria conforme se ha abonado este importe total o bien los recibos de la entidad bancaria acreditativos de este pago.

No se aceptarán como justificantes de pago copia de los extractos de movimientos de cuenta bancaria o de libreta, así como los movimientos mensuales de las tarjetas de crédito.

En caso de que la documentación se haya obtenido por Internet ésta deberá estar debidamente sellada por la universidad o por la entidad bancaria que ha intervenido en el pago.

En caso de aportar los recibos bancarios, el importe de éstos tiene que coincidir con el importe total de la matrícula que consta en la misma hoja.

7.5 Importe de la ayuda:

El importe de esta ayuda se establecerá a partir del importe del gasto, aplicando el porcentaje del 50% al importe de la matrícula y con una cantidad máxima de 300 euros.

—8 Bases específicas de la ayuda odontológica

8.1 Objeto:

Esta ayuda que tiene por finalidad, sufragar en parte los gastos originados por prótesis y/o tratamientos dentales.

8.2 Modalidades:

Sólo se aceptarán los tratamientos siguientes:

Prótesis dentales completas, prótesis dentales inferior o superior, pieza/s esquelética/s, coronas, fundas, puentes, endoncias, tratamiento periodontal y ortodoncia.

8.3 Causantes:

- a) El personal del ICS.
- b) Hijos o hijas del personal del ICS, menores de 18 años o los mayores de 18 años que tengan la condición legal de disminuidos siempre que convivan con el beneficiario.

8.4 Requisitos:

- a) Si la ayuda es para los hijos o hijas nacidos el año 1990, sólo se aceptarán los tratamientos hechos antes de que cumplieran los 18 años y se percibirá la ayuda en proporción al tiempo en que el hijo o la hija era menor de edad el año 2008.
- b) En caso de que el tratamiento consista en piezas dentales y/o prótesis sobre implantes, sólo se otorgará la ayuda por las piezas dentales o la prótesis sobre el implante.

8.5 Documentación:

- a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, excepto si el causante es el mismo beneficiario, o, en su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción, cuando la ayuda sea para los hijos o hijas.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de disminución expedido por el órgano competente del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, en caso de que la ayuda sea para hijos con disminuciones mayores de 18 años.
- c) Original o fotocopia compulsada del documento que acredite la convivencia del causante con el beneficiario, cuando la ayuda sea para hijos o hijas con disminuciones, que el año 2008 tuvieran los 18 años o más cumplidos.
- d) Recibos originales o fotocopia compulsada del documento que justifique el gasto que también tiene que expresar el tratamiento o tratamientos realizados y de manera desglosada el importe de éstos. En este recibo tiene que figurar el nombre del profesional o de la entidad, el número del colegiado o colegiada, la fecha, el nombre de la persona causante, y la firma del profesional o sello de la entidad.

No se aceptarán copias de los recibos. Los recibos con enmiendas o modificados manualmente no tendrán ningún tipo de validez.

No se aceptarán presupuestos de ningún tipo, ni justificantes de ningún otro tratamiento de lo que sea de los que figuran en el apartado 8.2.

8.6 Importe de la ayuda:

El importe de esta ayuda se establecerá a partir del importe del gasto, aplicando el porcentaje del 40% al importe abonado por el tratamiento y con una cantidad máxima de 500 euros.

—9 Bases específicas de la ayuda para deficiencias visuales

9.1 Objeto:

Esta ayuda que tiene por finalidad sufragar, en parte, los gastos originados por la adquisición de prótesis oculares.

9.2 Modalidades:

- a) Gafas monofocales (montura y cristales), renovación de cristales monofocales, lentes de contacto.
- b) Gafas progresivas o bifocales (montura y cristales), renovación de cristales progresivos o bifocales.

Se excluyen de esta ayuda las gafas de sol graduadas.

9.3 Causantes:

- a) El personal del ICS.
- b) Hijos o hijas del personal del ICS, menores de 18 años o los mayores de 18 años que tengan la condición legal de disminuidos, siempre que convivan con el beneficiario.

9.4 Requisitos:

- a) Si la ayuda es para los/las hijos o hijas nacidos el año 1990, sólo se aceptarán los tratamientos hechos antes de que cumplieran los 18 años y se percibirá la ayuda en proporción al tiempo en que el hijo o la hija era menor de edad el año 2008.
- b) Sólo se concederá en el ejercicio una ayuda por causante.

9.5 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, excepto si el causante es el mismo beneficiario, o, en su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción, cuando la ayuda sea para los hijos o hijas o menores acogidos.

b) Fotocopia compulsada del certificado de disminución expedido por el órgano competente del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, en caso de que la ayuda sea para hijos/as o menores acogidos con disminuciones mayores de 18 años.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la convivencia del causante con el beneficiario, cuando la ayuda sea para hijos o hijas disminuidos que el año 2008 tuvieran los 18 años o más cumplidos.

d) Recibo original o fotocopia compulsada que acredite de manera desglosada el concepto y el gasto, según los tipos del apartado 9.2. En estos recibos tiene que figurar el nombre del profesional o la entidad, la fecha, el nombre de la persona causante, y la firma de la entidad.

No se aceptarán facturas ni copias sin compulsar de los recibos o justificantes acreditativos del pago. Los recibos con enmiendas o modificados manualmente no tendrán ningún tipo de validez.

No se aceptarán presupuestos de ningún tipo, ni justificantes de ningún otro tratamiento que no sean de los que figuran en el apartado 9.2.

Si la ayuda se pide para gafas o cristales progresivos o bifocales, este hecho tiene que constar en la descripción del concepto del gasto.

9.6 Importe de la ayuda:

El importe de esta ayuda se establecerá a partir del importe del gasto, aplicando el porcentaje del 40% al importe abonado y según las cantidades máximas siguientes:

- a) Gafas monofocales, renovación de cristales monofocales y lentes de contacto: 70 euros.
- b) Gafas progresivas o bifocales y renovación de cristales progresivos o bifocales: 160 euros.

—10 Bases específicas de la ayuda por intervención quirúrgica para reducción de dioptrías

10.1 Objeto:

Esta ayuda tiene por finalidad sufragar, en parte, los gastos originados por la intervención quirúrgica de reducción de dioptrías.

10.2 Modalidades:

Intervención quirúrgica de reducción de dioptrías.

Se excluyen las intervenciones quirúrgicas de extracción de cataratas o de otras intervenciones quirúrgicas oculares.

10.3 Causantes:

- a) El personal del ICS.
- b) Hijos o hijas del personal del ICS, menores de 18 años o los mayores de 18

años que tengan la condición legal de disminuidos, siempre que convivan con el beneficiario.

10.4 Requisitos:

a) Si la ayuda es para los/as hijos o hijas nacidos el año 1990, sólo se aceptarán los tratamientos hechos antes de que cumplieran los 18 años y se percibirá la ayuda en proporción al tiempo en que el hijo o la hija era menor de edad el año 2008.

b) Sólo se concederá en el ejercicio una ayuda por causante.

10.5 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, excepto si el causante es el mismo beneficiario, o, en su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción, cuando la ayuda sea para los hijos o hijas o menores acogidos.

b) Fotocopia compulsada del certificado de disminución expedido por el órgano competente del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, en caso de que la ayuda sea para hijos o menores acogidos con disminuciones mayores de 18 años.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la convivencia del causante con el beneficiario, cuando la ayuda sea para hijos o hijas disminuidos que el año 2008 tuvieran los 18 años o más cumplidos.

d) Recibo original o fotocopia compulsada que acredite el concepto y el gasto. En este recibo tienen que figurar los datos identificativos del centro o profesional liberal emisores, la firma o sello de los mismos, la fecha y el nombre de la persona causante.

No se aceptarán facturas ni copias sin compulsar de los recibos o justificantes acreditativos del pago. Los recibos con enmiendas o modificados manualmente no tendrán ningún tipo de validez.

No se aceptarán presupuestos de ningún tipo, ni justificantes de ningún otro tratamiento que no sea el que figura en el apartado 10.2.

10.6 Importe de la ayuda:

El importe de esta ayuda se establecerá a partir del importe del gasto, aplicando el porcentaje del 40% al importe abonado y con una cantidad máxima de 500 euros.

—11 Bases específicas de la ayuda por prótesis auditivas

11.1 Objeto:

Esta ayuda que tiene por finalidad sufragar, en parte, los gastos originados por la adquisición de prótesis auditivas.

11.2 Modalidades: Prótesis auditivas: audífonos.

11.3 Causantes:

a) El personal del ICS.

b) Hijos o hijas del personal del ICS, menores de 18 años o los mayores de 18 años que tengan la condición legal de disminuidos, siempre que convivan con el beneficiario.

11.4 Requisitos:

a) Si la ayuda es para los/as hijos o hijas nacidos/as desde el año 1990, sólo se aceptarán los tratamientos hechos antes de que cumplieran los 18 años y se percibirá la ayuda en proporción al tiempo en que el hijo o la hija era menor de edad el año 2008.

b) Sólo se concederán unos audífonos por causante en el ejercicio.

11.5 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure inscrito el/la causante y el beneficiario, excepto si el causante es el mismo beneficiario, o, en su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la tutela, la acogida o la adopción, cuando la ayuda sea para los hijos o hijas o menores acogidos.

b) Fotocopia compulsada del certificado de disminución expedido por el órgano competente del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, en caso de que la ayuda sea par hijos o menores acogidos con disminuciones mayores de 18 años.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la convivencia del causante con el beneficiario, cuando la ayuda sea para hijos o hijas disminuidos o menores acogidos que el año 2008 tuvieran los 18 años o más cumplidos.

d) Recibo original o fotocopia compulsada que acredite de manera desglosada el concepto y el gasto. En estos recibos tiene que figurar el nombre del profesional o la entidad, la fecha, el nombre de la persona causante, y la firma de la entidad.

No se aceptarán facturas ni copias sin compulsar de los recibos o justificantes acreditativos del pago. Los recibos con enmiendas o modificados manualmente no tendrán ningún tipo de validez.

No se aceptarán presupuestos de ningún tipo, ni justificantes de ningún otro tratamiento de lo que sea de los que figuran en el apartado 11.2.

11.6 Importe de la ayuda:

El importe de esta ayuda se establecerá a partir del importe del gasto, aplicando el porcentaje del 40% al importe abonado y con una cantidad máxima de 500 euros.

—12 *Bases específicas de la ayuda por defunción de personal del ICS*

12.1 Objeto:

Esta ayuda consiste en una prestación económica para compensar la falta de ingresos ocurridos por la defunción de una persona que prestaba servicios al ICS en el momento de su defunción.

12.2 Causante: personal del ICS.

12.3 Beneficiarios: los especificados en el apartado 6.c) de las bases generales.

Los datos del parentesco han de hacer referencia a la fecha de la defunción del personal del ICS.

12.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del certificado de defunción.

b) NIF de la persona beneficiaria.

c) Fotocopia compulsada y completa, del libro de familia, según el parentesco con el causante, o en su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite la unión estable de pareja de acuerdo con lo que establece la Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja.

d) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la convivencia del causante con el beneficiario, en función de la relación con el causante.

e) Hoja de domiciliación bancaria del beneficiario debidamente rellenado y sellado por la entidad bancaria donde quiere que se ingrese el importe de la ayuda.

12.5 Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 2.000 euros, por causante sin perjuicio de lo que dispone la base general 5.

—13 *Bases específicas de la ayuda por defunción de los hijos o hijas o el/la cónyuge o pareja de hecho*

13.1 Objeto:

Esta ayuda consiste en una prestación económica para compensar los gastos sobrevenidos por el sepelio o la incineración ocasionados por la defunción de los familiares del personal del ICS que se mencionan en el apartado siguiente.

13.2 Causantes:

a) El/la cónyuge o pareja de hecho conviviente del personal del ICS.

b) Hijos o hijas del personal del ICS.

13.3 Beneficiarios: el personal del ICS.

13.4 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del certificado de defunción.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite ser pareja de hecho.

c) Recibidos originales o fotocopia compulsada acreditativa del pago del gasto del sepelio o de la incineración.

13.5 Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 300 euros, sin perjuicio de lo que dispone la base general 5.

(09.113.122)

